

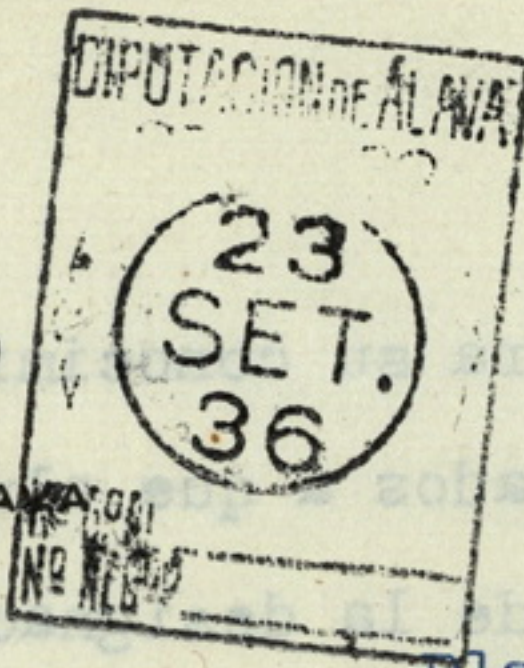


GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE ALAVA

SECRETARÍA

Neg.º 22

Núm. 866



115

Ant. Sob.

La Comandancia Militar de esta
Plaza en oficio de 18 del actual, di-
ce a este Gobierno lo que sigue:

49-22-4239-44-6327-62-67
ATAA-FOFA-04-6327-62-67

"Excmo. Sr.-El Excmo. Sr. Presidente de
la Junta de Defensa Nacional en escrito de 16 del actual,
me dice lo siguiente:—"Como continuación al escrito de es-
ta Junta de 4 del actual, ruego a V.E. manifieste al Sr. In-
geniero jefe de la Explotación de Ferrocarriles por el Es-
tado lo siguiente:—Con objeto de que no se interrumpen las
obras de la electrificación del ferrocarril de Vitoria a
Mecolalde, y con las atribuciones y deberes de la Junta de
Obras de la Electrificación de la línea de Vitoria a Mecolalde y ramal de San Prudencio, se aprueba propuesta for-
mulada por la jefatura de F.C. del Estado y en consecuen-
cia se constituirá en Vitoria y con carácter accidental
la mencionada Junta constituida por:—El Ingeniero jefe
Director de los ferrocarriles Explotados por el Estado
que actuará de Presidente, El Ingeniero encargado del fe-
rrocarril Vasco-Navarro en funciones de Director de las
Obras, El Interventor del Estado afecto al ferrocarril Vas-
co-Navarro, en concepto de Secretario-Habilitado, Un Gestor
de la Diputación provincial de Alava en representación de
la misma y otro Gestor de la citada Diputación de Alava
en representación de la de Guipúzcoa hasta que esta últi-
ma Diputación pueda designar el Vocal que le corresponda",
Lo que me honro en trasladar a V.E. para su conocimiento y
efectos, rogándole se sirva darme cuenta una vez constitui-

da la Junta de referencia".

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento, debiendo nombrar los dos señores Diputados a que alude la comunicación anterior, dándome cuenta de la designación, para la constitución de la Junta de Obras que se indica, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 21 de Septiembre de 1936.

El Gobernador,

Purificio A. Aguado

Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.